



## C I R C U L A R CSJVAC23-34

Fecha: 31 de julio de 2023  
PARA: Alcaldías y Personerías Municipales del Valle del Cauca  
DE: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.  
ASUNTO: Acuerdo No. PCSJA19-11426 de 2019

Respetados (as) doctores (as),

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del fallo de tutela T-421 de fecha 16 de octubre de 2018, profirió el Acuerdo No. PCSJA19-11426 DE 20199 “Por medio del cual se reglamentan algunos aspectos para el funcionamiento de la Jurisdicción de Paz”.

Dicho Acuerdo establece unas funciones en cabeza de los integrantes del Comité Departamental de Coordinación Interinstitucional de la Jurisdicción de Paz, entre otras, coordinar con las autoridades locales, la consecución de espacios físicos adecuados para el ejercicio de la función a cargo de los Jueces de Paz y los de Reconsideración, en virtud de lo dispuesto en el citado Acuerdo, en que espacios físicos, dispuesto por la Administración Municipal, despachan los jueces de paz.

Cordialmente,

**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**  
Magistrada Coordinadora de Jueces de Paz  
Elaborado por: Edinson Montaña Vargas.